

III SEMINARIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y DEPORTES DE MONTAÑA

"ESCALADA EN ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS" (texto 8)

Constitución Española de 1978

Los españoles tienen derecho a circular por el territorio nacional (artículo 19)

Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo (artículo 45)

Los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio (artículo 43)

Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender u restaurar el medio ambiente (artículo 45)

1. La escalada es una actividad deportiva y recreativa tradicional que se practica en el medio natural y contribuye a la formación integral de la persona en una íntima relación con la naturaleza. Desarrolla valores de cooperación y solidaridad entre los que la practican y potencia el aprecio y el interés por la conservación del medio natural procurando su uso de forma sostenible y respetuosa.

2. La Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada es la federación deportiva que tiene atribuidas las competencias en materia de escalada y, por derivación, las federaciones autonómicas integradas en ella. Las medidas de conservación adoptadas de acuerdo o a través de las federaciones, especialmente en las diferentes facetas de la formación e información, van a tener una especial repercusión sobre los deportistas que practican la escalada. Por otra parte, las medidas que integren a los escaladores en la responsabilidad común de la conservación contarán con un grado de eficacia notable, dado que los practicantes tienen vínculos de comunicación entre ellos y realizan su actividad en diferentes comunidades autónomas.

3. La conservación del medio natural debe formar parte de los objetivos del escalador, que rehuye la práctica del deporte en ambientes degradados, pudiéndose convertir en un cómplice privilegiado en las estrategias de conservación y sostenibilidad. La escalada puede estimular modelos de desarrollo sostenibles que tengan un efecto multiplicador ante el desarrollo de otros usos y actividades. Para ello, será necesario buscar consensos que permitan compatibilizar el derecho a escalar con la protección y conservación de los ecosistemas.

4. El punto de partida de la regulación de la escalada debe situarse en el principio de libertad, para a continuación abordar con ciencia, lógica y participación, las medidas reguladoras que sea necesario aplicar por razones de conservación. Las restricciones por razones de nidificación de aves, protección de especies animales y vegetales, de la propia roca o del paisaje, etc. han de ser flexibles, adaptadas a la zona, reversibles y

anularse cuando desaparece la causa que las motivó. En muchos espacios naturales la escalada ha de considerarse como una actividad deportiva tradicional, al haberse venido practicando con notable anterioridad a la declaración del espacio como protegido y exige un tratamiento diferenciado de otras actividades deportivas más recientes, hoy llamadas de aventura o riesgo, a las que en ocasiones se ha visto asociada.

5. Hasta el día de hoy no se ha producido un debate general sobre la regulación de la escalada y ninguna Comunidad Autónoma ha abordado la regulación con carácter general de esta actividad deportiva. La única normativa que se ha elaborado en las últimas décadas es la específica de cada espacio natural protegido expresada en sus Planes de Ordenación de Recursos Naturales, Planes Rectores de Uso y Gestión o Planes de Uso Público. Sería necesario impulsar la negociación de un marco general que sirva de punto de partida cuando se afronten regulaciones particulares. Este documento puede constituir ese punto de partida.

6. El impacto de la escalada sobre el medio natural debe situarse en su justo término. Si bien puede producir afecciones localizadas a la flora, la fauna, el paisaje o la propia roca, su impacto es muy bajo cuando se compara con los derivados de la construcción de urbanizaciones, pistas, carreteras, estaciones de esquí, etc. La degradación puntual de las zonas de escalada provendrá, fundamentalmente, de otras prácticas asociadas a la actividad como la acampada, el aparcamiento de vehículos, las basuras, el mero pisoteo a pie de vía, etc. Las medidas de protección habrán de afrontarse desde puntos de vista generales e incluir entre otros aspectos los relacionados con la escalada.

7. La escalada produce impactos positivos sobre la economía de las poblaciones y potencia, en alguna medida, el desarrollo turístico. Es necesario procurar la buena convivencia entre los escaladores y la población local. Los escaladores han de respetar especialmente la identidad cultural y los valores tradicionales de las poblaciones donde se realiza la escalada. El respeto debe extenderse inevitablemente al derecho de propiedad.

8. Parece conveniente la elaboración de un código de conducta, en consonancia con la "Declaración del Tirol sobre las mejores prácticas de los deportes de montaña", aprobada en la "Conferencia sobre el futuro de los deportes de montaña", celebrada en Innsbruck, en septiembre de 2002. Los escaladores han de respetar las limitaciones que por necesidades de conservación pudieran establecerse respecto al equipamiento, reequipamiento o mantenimiento de vías, o la apertura de nuevas rutas en zonas donde anteriormente no se haya escalado y, en concreto, parece necesario adoptar determinadas medidas básicas:

- Es necesario evitar la degradación del suelo en los espacios de escalada y en sus accesos, respetando los estacionamientos de vehículos, caminos y sendas, evitando el uso de atajos y de nuevos tramos en los itinerarios de aproximación a las paredes.

- Es necesario minimizar los ruidos provocados por la presencia humana. Salvo que se justifique por motivos de seguridad, la comunicación entre los escaladores en zonas sensibles habrá de evitar sonidos que produzcan molestias u originen el desplazamiento de los animales.

- Es necesario recoger todos aquellos residuos generados durante la actividad, transportándolos hasta el domicilio propio o a los contenedores de los núcleos urbanos próximos.

- Es necesario no sólo respetar sino proteger la vegetación y la vida animal, tanto al pie de la vía como a lo largo de la misma. Es especialmente importante la preservación en determinadas fechas de los espacios de nidificación de las aves en las paredes.

- Es necesario mantener controlados a los animales domésticos. Los perros irán atados evitando su libre tránsito en el entorno de las zonas de escalada.

- Es necesario utilizar criterios de mínima intervención en la apertura de nuevas vías de escalada. El aperturista debe respetar al máximo la morfología y características naturales de la roca en la limpieza de las vías de escalada y abstenerse de tallar presas de manera artificial.

9. Las propias medidas de gestión han de servir para sensibilizar y educar. Es responsabilidad de las administraciones y de las federaciones trasladar a la población la información de las zonas sensibles que requieren protección, y de las causas que justifican la regulación en los centros de visitantes, los puntos de información, los diferentes establecimientos de alojamiento o sus propias publicaciones. La información debe ser una prioridad para las federaciones y las administraciones y resulta especialmente importante en las vías de escalada de iniciación y uso docente. La divulgación exige formatos adaptados a las diferentes circunstancias y las administraciones y federaciones han de procurar que las guías que se publiquen incluyan información medioambiental de las zonas, así como recomendaciones de uso.

10. Es indispensable promover la regulación frente a la prohibición. Es posible regular la apertura de nuevas vías, los reequipamientos o los desequipamientos. Es posible canalizar la práctica de la escalada hacia zonas determinadas. Es conveniente jugar con la técnica de la zonificación para adaptar la normativa a la diferente fragilidad ambiental de unas y otras zonas, así como con la temporización de las restricciones. La regulación se dará a conocer a los escaladores en los diferentes puntos de información existentes, principalmente a pie de vía, pero también en las zonas de acceso.

11. Las regulaciones de la escalada estarán debidamente justificadas mediante los oportunos informes científicos basados en motivos de conservación o restauración del ecosistema. Las administraciones deben fomentar el impulso de estudios sobre las zonas de escalada de modo que paulatinamente se pueda disponer de datos fiables sobre capacidad de carga o grado de intensidad en la práctica de este deporte. Será conveniente la participación de los escaladores en cuantos estudios se realicen, así como la colaboración de administraciones, técnicos y federaciones en programas comunes. Será conveniente, igualmente, establecer protocolos de actuación para situaciones concretas como los reequipamientos o el uso de vías con finalidad docente. Por parte de las federaciones sería posible la elaboración de catálogos de zonas de escalada de un modo similar al seguido con el registro general de senderos en el ámbito federativo.

12. Los escaladores deben tener abiertas las vías de participación en los programas de voluntariado en el ámbito de la conservación y en los de investigación que se ofrecen, colaborando y proponiendo acciones concretas que ayuden a la mejora en la gestión y

conservación de los lugares de escalada. Del mismo modo las federaciones, clubes, asociaciones y otras entidades podrán proponer a las administraciones líneas de actuación que permitan una mayor difusión social de esta práctica deportiva y su relación con procesos de investigación.

13. Sin alterar el respeto al principio de libertad, excepcionalmente se puede estudiar la posibilidad de sujetar la actividad a la obtención de licencia federativa en vigor cuando existe la necesidad de control de los usuarios, de garantizar unas mejores condiciones de seguridad o requisitos de formación previa. La adquisición de la licencia, en sí misma, no está asociada a la adquisición de conocimientos sobre valores y comportamiento en el medio natural, dado que no corresponden a la formación deportiva. Sin embargo, las federaciones y clubes, paulatinamente, promoverán acciones formativas para que la licencia federativa constituya un aval de que su poseedor tiene unos conocimientos que garantizan la minimización de impactos en el medio ambiente.

14. Para desarrollar las propuestas enunciadas en los puntos anteriores es precisa la comunicación entre las administraciones públicas y las federaciones de montañismo, que puede articularse mediante convenio u otros medios informales, resultando especialmente importante la integración de las federaciones en los órganos consultivos de todos los espacios naturales protegidos en los que se practica la escalada.